JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

EDICTO SENTENCIA No. 2022-12

La suscrita secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 55 y 146 de la Ley 1708 de 2014,

NOTIFICA

Que dentro del proceso de extinción de dominio radicado bajo el N° 50-001-31-20-001-2020-00007-00 adelantado por la FISCALÍA SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO, siendo afectados URIEL RINCÓN MOGOLLÓN Y EDUARD ALFONSO SUÁREZ RODRÍGUEZ, este juzgado profirió SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA calendada 14 DE OCTUBRE DE 2022, mediante la cual se resolvió:

«PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO del vehículo automotor, clase camioneta, identificado con las placas BYL-822, marca Toyota, línea Hilux, modelo 2007, doble cabina, color plata árabe, servicio particular, 2.700 cc, serie No. 8XA33NV2679002286, Chasís No. 8XA33NV2679002286, registrado en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, a nombre de URIEL RINCÓN MOGOLLÓN con cedula de ciudadanía 18'223.739, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la medida restrictiva del comercio y la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo decretada por la Fiscalía Delegada en este proceso, respecto del bien a extinguir relacionado en el primer numeral. Para tal efecto, una vez ejecutoriada esta providencia, OFICÍESE remitiendo copia auténtica de la misma con su respectiva constancia de ejecutoria, a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, para que procedan a levantar la medida cautelar e inmediatamente efectúen la inscripción de esta sentencia de extinción de dominio a favor del Estado.

TERCERO: Ejecutoriada esta sentencia, para los fines a que haya lugar, OFÍCIESE remitiendo copia auténtica de la misma con su respectiva constancia de ejecutoria, a la Sociedad de Activos Especiales (SAE S.A.S), al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación conforme lo consagrado en el artículo 65 de la Ley 1708 de 2014, y de acuerdo con el trámite previsto en el artículo 18 de la Ley 1849 de 2017».

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del artículo 55 de la Ley 1708 de 2014, se fijará el presente EDICTO en un lugar visible del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, esto es, en el micrositio asignado a este despacho en www.ramajudicial.gov.co y en la plataforma TYBA, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 19 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 7:30 a.m. y hasta el 12 DE ENERO DE 2023, hasta las 5:00 p.m.

SCARLETH CUBILLOS DELGADO
Secretaria

TÉRMINO EJECUTORIA: Del 13 al 20 de enero de 2023 (art. 18 Ley 1849 de 2017 - 6 DÍAS).